



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 470 / 2014

FECHA : 04 DE DICIEMBRE DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **EDUCACION (PABELLON DE MUSICA)**

ubicado en calle **BARROS ARANA**

N° **1361 - OSORNO**

población.....

Sector..... **(ZONA H-1)**

propiedad de **ORDEN RELIGIOSA COMPAÑÍA DE JESUS**

R.U.T. N° **70.072.300-3**

Rol N° **353-1**

PERMISO OTORGADO N° 82

FECHA **14.03.2014**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	121,32 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
<b>TOTAL</b>	<b>121,32 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad  
Pavimento

Certificado N°518 DEL 04.06.2013  
Certificado N°518 DEL 04.06.2013  
Certificado N°3798373 DEL 04.09.2013  
Certificado N°200 DEL 10.06.2013

ESSAL  
ESSAL  
SAESA  
SERVIU



**FRANCISCO GONZALEZ ROJAS**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

FGR/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final, corresponde a la regularización de un pabellón de música, ubicada en calle Barros Arana N°1361, de propiedad de la Orden Religiosa Compañía de Jesús, con una superficie recibida de 121,32 m2.
- Cuenta con Informe favorable de Revisor Independiente Cecilia Fonseca Riquelme, de fecha 20.11.2014.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Ronald Scheel Bass  
Constructor :

FGR/ESP/RMR/rImr